

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

SAN JUAN EVANGELISTA, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	417
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	419
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	421
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	421
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	421
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	428
4.1. Ingresos y Egresos.....	428
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	429
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	432
5.1. Observaciones	432
5.2. Recomendaciones.....	458
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	462
5.4. Dictamen	463

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$107,644,548.33	\$110,595,826.04
Muestra Auditada	86,115,638.66	78,307,184.76
Representatividad de la muestra	80.00%	70.80%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$51,906,657.44	111
Muestra Auditada	33,334,116.37	37
Representatividad de la muestra	64%	33%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que

contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$102,580,594.00 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,093,716.41	\$2,787,491.63
Derechos	3,559,620.87	3,317,973.51
Contribuciones por Mejoras	0.00	32,040.74
Productos	174,305.30	717,577.24
Aprovechamientos	0.00	9,900.00
Participaciones y Aportaciones	95,752,951.42	100,779,565.21
TOTAL DE INGRESOS	\$102,580,594.00	\$107,644,548.33
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$ 0.00	\$29,495,039.18
Materiales y Suministros	0.00	8,575,830.88
Servicios Generales	41,102,956.58	19,059,747.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,477,659.21	1,210,712.91
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,302,166.37
Inversión Pública	40,999,978.21	49,374,849.24
Deuda Pública	0.00	577,479.70
TOTAL DE EGRESOS	\$102,580,594.00	\$110,595,826.04
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	-\$2,951,277.71

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

Existen diferencias entre los montos registrados según Cuenta Pública y lo reportado en el SIMVER en la partidas servicios personales y bienes muebles, inmuebles e intangibles.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$38,468,321.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$20,264,225.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y la acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,344,954.71
Agua y Saneamiento (Drenaje)	2,485,979.76
Caminos Rurales	2,841,955.48
Educación	5,244,691.38
Electrificación	3,961,172.54
Gastos Indirectos	314,714.47
Urbanización Municipal	3,138,055.62
Vivienda	18,134,488.75
TOTAL	\$38,466,012.71

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$2,014,800.00
Bienes Muebles	1,119,739.29
Caminos Rurales	1,127,955.68
Equipamiento Urbano	669,768.95
Estudios	708,637.13
Fortalecimiento Municipal	4,094,493.00
Planeación Municipal	100,000.00
Seguridad Pública Municipal	10,428,830.95
TOTAL	\$20,264,225.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	7
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	7
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	1	2
TOTAL	19	16

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-142/2018/001 ADM

Existen saldos en cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2018, correspondiente al ejercicio 2018, que no han sido liquidados o depurados, como se detalla a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$139,539.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por pagar a corto plazo	9,661,894.50
2.1.9.9.01	Otros pasivos circulantes	10,196.14
2.1.1.7.03.07	Préstamos de financieras a trabajadores	65,527.30

Así mismo, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores, registrado en la cuenta 2.1.1.9.01 Otras cuentas por pagar a corto plazo por un importe de \$152,092.72, que no ha sido liquidado o depurado al cierre del ejercicio.

Observación Número: FM-142/2018/002 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, los Impuestos Sobre la Renta, registrado en la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios y honorarios profesionales, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación y; 5-A, fracción VIII de la Ley del Seguro Social.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO</u>
ISR por sueldos y salarios	julio	\$169.09
	agosto	396.53
	noviembre	1,292,954.24
	diciembre	666,932.43

<u>CONCEPTO</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO</u>
ISR 10% sobre honorarios	abril	\$2,841.04
	mayo	2,307.69
	junio	2,307.69
	julio	2,307.69
	agosto	2,307.69
	septiembre	2,307.69
	octubre	5,041.18
	noviembre	2,307.69
	diciembre	2,307.69

Así mismo, al cierre del ejercicio, existen saldos por otras retenciones, generados en el ejercicio, las cuales no han sido enteradas a la autoridad correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO</u>
IVA 10% de honorarios	abril	\$2,461.52
	mayo	2,461.52
	junio	2,461.52
	julio	2,461.52
	agosto	2,461.52
	septiembre	2,461.52
	octubre	5,376.97
	diciembre	2,461.52

Además, existen saldos al cierre del ejercicio, generados en ejercicios anteriores, como se detallan a continuación, que no han sido enterados a la autoridad fiscal correspondiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR por sueldos y salarios	\$6,568,656.44
ISR asimilados a salarios	152,353.82
Otras retenciones y contribuciones estatales	827,681.20

Observación Número: FM-142/2018/003 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2018 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$667,517.97; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-142/2018/004 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018, por concepto de cuotas por un monto de \$1,784,199.27, aportaciones por \$2,753,716.45 y recargos \$476,297.77, lo que suma un monto total de \$5,014,213.49; además, no ha remitido a dicho instituto, el presupuesto de egresos ni la plantilla de personal de los ejercicios 2017 y 2018, ni las nóminas de los meses de diciembre 2017 a diciembre del ejercicio 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Convenio celebrado con el IPE con fecha 10/04/2019, para reconocer el adeudo y establecer la forma de pago, anexaron además, póliza de cheque de fecha 25/06/2019 por un importe de \$182,792.73 para cubrir el pago del mes de mayo de 2019, así como transferencia bancaria del pago realizado; sin anexar evidencia del registro contable.

Observación Número: FM-142/2018/005 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Estatal)	Despensas	350	\$56,000.00
	Kit de aseo personal	350	35,119.00
	Kit de limpieza	350	52,780.00
	Agua embotellada	350	3,491.60
	Cobertores	350	<u>27,486.20</u>
	TOTAL		\$174,876.80

Entrega de insumos en especie a los municipios declarados en emergencia durante el ejercicio 2018.

Secretaría de Protección Civil (Recurso Federal)

<u>BOLETÍN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>
364/18	Despensa	224
364/18	Alimento para consumo inmediato	880
364/18	Cobertor	1,120
364/18	Colchoneta	1,120
364/18	Lamina	2,100
364/18	Kit limpieza	280
364/18	Kit de aseo	280
364/18	Litro de agua	8,000
364/18	Sacos absorbentes	500

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

BURSATILIZACIÓN 2018

Observación Número: FM-142/2018/007 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al 31 de diciembre de 2018, reflejan un saldo generado en el ejercicio 2018, registrado en la cuenta Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes, derivado de descuentos bursátiles; sin presentar constancia de su recuperación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.2.1.3.08	Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$619,538.38
1.2.2.9.01	Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	18,522.10

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN

Observación Número: FM-142/2018/008 ADM

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 70125884081 del banco Banamex, S.A., existe un saldo no ejercido de \$21,666.16; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a la áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

Observación Número: FM-142/2018/014 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31 de diciembre 2018, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	\$168,651.59

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-142/2018/021 ADM

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones que abajo se mencionan, no obstante, no presentó los contratos de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes; asimismo, presentan las inconsistencias que abajo se describen; por lo que, las erogaciones efectuadas, no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y; 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 18000064828 de Santander (México) S.A.

Acción No.109 Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada propiedad del ayuntamiento, no presentaron la evidencia del mantenimiento pagado, no se identifican las unidades que fueron sujetas de reparación por lo no existe constancia si son parte del parque vehicular, propiedad del Municipio.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
Cheque - 011	03/04/2018	\$9,805.32
Cheque - 014	03/04/2018	19,409.87
Cheque - 022	16/04/2018	61,004.17
Cheque - 029	25/04/2018	6,077.33
Cheque - 037	05/05/2018	13,812.12
Cheque - 038	05/05/2018	41,896.57
Cheque - 042	14/05/2018	24,343.76
Cheque - 048	16/05/2018	25,356.82
Cheque - 047	16/05/2018	52,200.00
Cheque - 051	23/05/2018	8,118.52
Cheque - 055	25/05/2018	27,840.00
Cheque - 062	30/05/2018	29,000.00
Cheque - 100	11/07/2018	6,728.00
Cheque - 112	19/07/2018	43,800.00
Cheque - 113	20/07/2018	5,274.00
Cheque - 115	20/07/2018	7,200.00
Cheque - 118	24/07/2018	29,916.00
Cheque - 147	01/08/2018	14,572.15
Cheque - 203	28/09/2018	7,424.00
Cheque - 206	04/10/2018	5,544.80
Cheque - 222	16/10/2018	8,239.95
Cheque - 223	16/10/2018	33,706.25

Cheque - 224	22/10/2018	23,200.00
Cheque - 230	25/10/2018	17,500.00
Cheque - 246	12/11/2018	18,557.52
Cheque - 263	12/11/2018	16,204.31
Cheque - 265	27/11/2018	18,084.00
Cheque - 282	30/11/2018	11,720.64
Cheque - 284	30/11/2018	23,345.00
Cheque - 287	30/11/2018	14,637.62
Cheque - 289	30/11/2018	6,000.00
Cheque - 296	03/12/2018	9,802.00
Cheque - 297	03/12/2018	348.00
Cheque - 298	03/12/2018	2,784.00
Cheque - 302	05/12/2018	5,475.20
Cheque - 304	06/12/2018	7,389.00
Cheque - 312	12/12/2018	99,225.00
Cheque - 323	19/12/2018	7,000.00
Cheque - 335	24/12/2018	60,016.80
Cheque - 336	24/12/2018	19,433.62
Cheque - 337	24/12/2018	16,945.20
Cheque - 341	24/12/2018	41,104.60
Cheque - 170	21/08/2018	2,976.00
	TOTAL	\$903,018.14

Acción 111 Adquisición de luminarias y balastras. No presentaron los expedientes que contengan la evidencia de su instalación, que corresponda a las adquiridas en número y características, y que identifique las localidades y los beneficiarios.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
Cheque - 032	30/04/2018	\$588,312.56
Cheque - 311	12/12/2018	258,961.88
	TOTAL	\$847,274.44

Acción 113 Arrendamiento der equipo de transporte y maquinaria para recolección de basura. No presentaron los expedientes que den constancia de las características los trabajos realizados, localidades y/o comunidades beneficiadas.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
Cheque - 012	30/04/2018	\$46,400.00
Cheque - 097	06/07/2018	44,080.00
Cheque - 098	06/07/2018	44,080.00
Cheque - 099	06/07/2018	98,600.00
Cheque - 158	13/08/2018	46,400.00
Cheque - 189	13/09/2018	46,400.00
Cheque - 242	08/11/2018	131,080.00
Cheque - 261	21/11/2018	81,200.00

Cheque - 316	13/12/2018	201,300.00
Cheque - 338	24/12/2018	136,880.00
Cheque - 339	24/12/2018	52,200.00
Cheque - 340	24/12/2018	<u>100,224.00</u>
	TOTAL	\$1,028,844.00

Acción 117 Plan Municipal de Desarrollo I: No presentaron el expediente que lo contenga, ni constancia de su publicación en la Gaceta oficial del Estado.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
Cheque - 182	31/08/2018	\$100,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobantes fiscales, registros contables de las acciones observadas, anexando como evidencia de los trabajos o servicios pagados, reportes fotográfico de las acciones 109, 111, 113 y 117; sin embargo, no especifican las localidades o fechas y no se encuentran firmados por las personas responsables de la prestación del servicio, asimismo, los gastos efectuados, no se encuentran controlados mediante el uso de bitácoras.

Observación Número: FM-142/2018/022 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de equipo de cómputo y periférico	abril y julio	\$141,975.22
Adquisición de luminarias y balastras	abril-diciembre	730,409.00
Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria	marzo - diciembre	886,934.48
Adquisición de mobiliario y equipo de oficina básico	abril – agosto	92,908.27

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Dictamen de procedencia para la adquisición de vehículos, justificado tal situación por motivos de seguridad pública; no obstante, no presentaron evidencia de licitación simplificada por la adquisición de equipo de cómputo, luminarias, equipo de transporte y mobiliario y equipo.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-142/2018/001 ADM	Obra Número: 2018301420025
Descripción de la Obra: Construcción de pisos firmes en la localidad de Cartagena de Michapan, Municipio de San Juan Evangelista, Ver.	Monto ejercido: \$489,394.28
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$489,394.28
	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a

autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago, situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2018301420026 y 2018301420027**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-142/2018/004 DAÑ	Obra Número: 2018301420078
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino rural de terracería Achotal – Monte Verde - Ixtal en tramos aislados del km 0+000 al 12+500, ubicada en Monte Verde, municipio de San Juan Evangelista, Ver.	Monto ejercido: \$1,075,898.14
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,075,898.14
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino rural en tramos aislados del km 0+000 al 12+500, en la localidad de Monte Verde, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de cuneteo, escarificado, disgregado y acamellonado; tendido de material de revestimiento, y formación y compactación de terraplén.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentan contrato y finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la documentación presentada en el proceso de solventación en la Sede del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y en la Sede Legislativa, exhiben escrito aclaratorio sin fecha en el que mencionan que se realizó la visita física de la obra con la finalidad de verificar los volúmenes de obra ejecutados y pagados en finiquito, acudiendo en compañía del Comité de Contraloría Social, Contralor Municipal y personal de Obras Públicas, para avalar la veracidad de los volúmenes de obra ejecutados; asimismo presentan Acta Circunstanciada de fecha 26 de julio de 2019, signada por representantes del Ente Fiscalizable, del Comité Comunitario, Contratista y testigos de asistencia manifestando que se verificaron los volúmenes de obra ejecutados en el sitio de la obra anexando levantamiento físico de obra conformado por 3 planos de obra terminada y 1 croquis de ubicación del banco de materiales, reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada e identificación oficial de los participantes, cabe mencionar que de la documentación anexa, el levantamiento físico de la obra, el croquis de ubicación del banco de materiales, el reporte fotográfico y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada no se encuentran validados por los intervinientes en el Acta Circunstanciada, lo que debilita su fortaleza legal y limita que se puedan considerar para el descargo de lo observado, derivado de lo anterior no justifican los volúmenes de obra pagados no ejecutados, además los documentos mencionados no demuestran áreas en el proyecto que no hayan sido consideradas durante la revisión en la etapa de comprobación.

Derivado de lo anterior, se ratifica la visita realizada por el Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 27 del mes de junio de 2019, en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 1636, en las coordenadas de localización 17.694260 latitud norte, -95.144560 longitud oeste, en la localidad de Achotal, en el Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con contrato, croquis y finiquito de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Extracción de material tipo II para revestimiento...”, “Escarificado, disgregado y acamellonado del material producto del corte...” y “Tendido de material de revestimiento con maquinaria...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago

improcedente que DEBERÁ SER OBJETO DE REINGTEGRO en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalle, excavación, carga por medios mecánicos y pagos de regalías. (SIC)	M3	3,600.00	3,126.00	474.00	\$70.50	\$33,417.00
Escarificado, disgregado y acamellonado del material producto del corte en superficies de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	24,000.00	20,840.00	3,160.00	\$9.43	\$29,798.80
Tendido de material de revestimiento con maquinaria en superficie de rodamiento, inc. mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3,600.00	3,126.00	474.00	\$33.34	\$15,803.16
SUBTOTAL						\$79,018.96
IVA						\$12,643.03
TOTAL						\$91,661.99

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes de obra no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$91,661.99 (Noventa y un mil seiscientos sesenta y un pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo al encontrarse la obra finiquitada.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-142/2018/010 DAÑ	Número de Servicio: 2018301420102
Descripción del Servicio: Pago de auditoría (técnica y financiera)	Monto ejercido: \$2,014,800.00 Monto contratado Auditoría Financiera: Sin Dato Monto contratado Auditoría Técnica: \$928,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Se identificó un pago correspondiente a la Auditoría Técnica, por un monto de \$928,000.00 (Novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no se cuenta con documentación correspondiente a la Auditoría Financiera.

Los trabajos de la auditoría técnica a la obra pública se refieren al ejercicio presupuestal 2018, del Ente Fiscalizable por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que cuentan con contrato del Servicio y facturas y pólizas de pago; sin embargo, no presentaron presupuesto total y Acta de Entrega-Recepción al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2018, se registró el Servicio con un monto pagado de \$2,014,800.00 (Dos millones catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, este registro contempla la auditoría financiera y técnica; en el SIGMAVER se registra el mismo monto pagado; sin embargo, se identifica que el pago correspondiente a la Auditoría Técnica es por un monto de \$742,400.00 (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el cual es menor al monto contratado de \$928,000.00 (Novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no presentaron documentación que justifique una reducción de metas, por lo que se presume que el monto de \$185,600.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), es el correspondiente a la quinta iguala, que formará parte de la Cuenta Pública 2019.

En la etapa de solventación y ante la Sede Legislativa presentan Oficio No. ASJE/CIM/49/2019, de fecha 29 de julio de 2019, dirigido al representante del Despacho externo, firmado por el Contralor Municipal, de solicitud de informe técnico de aclaración y Oficio s/n de respuesta al oficio No. ASJE/CIM/49/2019, dirigido al Contralor Municipal, firmado por el representante del Despacho externo, en el que mencionan que los términos de referencia de la auditoría, serían determinados y/o acordados por el ORFIS, de acuerdo a la cláusula quinta del Contrato de Servicios Profesionales de fecha 30 de enero de 2018, por otra parte expresan que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato no se otorgó anticipo y respecto al pago del Servicio se ministró en cinco igualas mensuales a partir del mes de febrero al mes de diciembre de 2018, por un importe cada una de \$185,600.00 (Ciento ochenta y cinco

mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A., incluido., que por tratarse de la Prestación de un Servicio y no de una obra pública, la forma de pago del finiquito se realizó por cinco iguales mensuales; sin que sea exigible la presentación de estimaciones, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo presentan reporte de movimientos registradas en SIGMAVER, pólizas de cheque y factura de pago correspondiente al pago de auditoría; documentación comprobatoria que fue valorada, encontrando que aclara la observación por falta de documentación comprobatoria del gasto del Servicio.

En la fase de solventación y ante la Sede Legislativa presentan documentación soporte que aclara lo referido a las obras número 2018301420212 y 2018301420228, no obstante no presentan documentación comprobatoria que permita valorar el total de la observación respecto a la documentación irregular presentada por el Despacho, en la que de las 36 obras auditadas que conforman la muestra de auditoría se detectó que para las obras número 2018301420025, 2018301420026, 2018301420027, 2018301420078, 2018301420091, 2018301420092, 2018301420210 y 2018301420301; existe documentación comprobatoria resultado de la inspección física del Despacho externo entregada al Órgano que se considera inconsistente, con datos y resultados diferentes a los recabados directamente por el Órgano; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción V y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$164,977.76 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete mil pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde a la suma de lo pagado por las ocho obras revisadas por el Despacho externo de Auditoría, por un valor de \$20,622.22 (Veinte mil seiscientos veintidós pesos 22/100 M.N.) cada una, y que cuentan con documentación comprobatoria inconsistente y de mala calidad, observando lo siguiente:

La programación del Servicio no se apegó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente Fiscalizable, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y si se cumplió con la Entrega-Recepción.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por documentación comprobatoria inconsistente de las obras 2018301420025, 2018301420026, 2018301420027, 2018301420078, 2018301420091, 2018301420092, 2018301420210 y 2018301420301, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL \$164,977.76 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete mil pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN B

Observación Número: TM-142/2018/011 DAÑ	Obra Número: 2018301420301
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico calle Miguel Hidalgo, localidad Campo Nuevo.	Monto ejercido: \$1,998,747.04 Monto contratado: \$1,998,747.04
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren conforme al proyecto ejecutivo, a la construcción de 257.95 metros lineales de pavimento de concreto hidráulico premezclado en la calle Miguel Hidalgo en la localidad de Campo Nuevo, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de excavación, construcción de sub-base o bases, pavimentación, construcción de guarniciones y la colocación de 200 ml. de tubería de PVC para alcantarillado de 200 mm., de diámetro; iniciando en el entronque a la carretera a Medias Aguas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se detecta que presentaron contrato y finiquito de obra; en etapa de solventación presentan Oficio No. OP/SJE/2019/239 de fecha 22 de julio de 2019, dirigido al representante legal de la empresa contratista signado por el Director de Obras Públicas y el ex Director de Obras Públicas, solicitando evidencia y documentación justificativa de la ejecución de los trabajos señalados con diferencia de volumen en la obra, sin embargo, no presentaron la respuesta a esa solicitud; de igual forma no presentan factibilidad de servicios por parte del Ayuntamiento; validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de drenaje; pruebas de resistencia a la comprensión simple del concreto y la bitácora de obra no cuenta con la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para utilizarla de forma convencional en lugar de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior se retoma la visita realizada por el Ciudadano Elías Josué Melchor Quiroz, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó en el sitio de la obra el día 26 del mes de junio de 2019, en conjunto con el Ciudadano Juan Gabriel Salazar Velasco, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 1636, en las coordenadas de localización 17.702510 latitud norte, -95.071260 longitud oeste, en la localidad de Campo Nuevo, en el Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con contrato, finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que existen trabajos no realizados correspondientes a la partida del drenaje sanitario y que se encuentran reconocidos en el finiquito de obra; cabe mencionar que el representante del Ente Fiscalizable no identifica la realización de dichos trabajos en el sitio de la obra, como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Construcción de guarniciones...”, “Pavimento de concreto...”, “Desmantelamiento y retiro de tubería existente...”, “Limpieza, trazo y nivelación...”, “Excavación con equipo para zanjas...”, “Tendido de cama de arena para tuberías...”, “Suministro y colocación de tubería...”, “Relleno en zanjas compactado...”, “Prueba de escurrimiento...”, “Carga con máquina a camión volteo...”, “Acarreo a primer km de materiales mixto producto de excavación...” y “Acarreo a km subsecuente de materiales...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de guarniciones de concreto simple F'C=150 kg/cm ² , con sección de 15 cm de corona x 20 cm de base x 40 cm de altura, incluye: cimbra metálica, vaciado del concreto y descimbrado. (SIC)	ML	503.97	485.90	18.07	\$274.96	\$4,968.53
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal, de 18 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia F'C=250 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador. (SIC)	M2	1,685.76	1,657.86	27.90	\$557.30	\$15,548.67
Desmantelamiento y retiro de tubería existente sin recuperación, en la red sanitaria de la calle, hasta una profundidad de 3.00 mts, incluye: material, mano de obra y lo necesario para su ejecución. (SIC)	ML	200.00	0.00	200.00	\$22.44	\$4,488.00
EXTRAORDINARIOS DRENAJE						
Limpieza, trazo y nivelación de terreno plano con equipo topográfico estableciendo ejes de referencia en el área de trabajo. (SIC)	ML	200.00	0.00	200.00	\$7.70	\$1,540.00
Excavación con equipo para zanjas en material tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad, incluye: afine de talud y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	120.00	0.00	120.00	\$66.22	\$7,946.40
Tendido de cama de arena para tuberías, inc apizonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	12.00	0.00	12.00	\$391.86	\$4,702.32
Suministro y colocación de tubería de PVC para alcantarillado sistema métrico serie 20, NOM-001-CNA, NMX215-LAB fabrica de 200mm de diametro. (SIC)	ML	200.00	0.00	200.00	\$615.78	\$123,156.00
Relleno en zanjas compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina) con material producto de la excavación. (SIC)	M3	103.98	0.00	103.98	\$110.67	\$11,507.47
Prueba de escurrimiento consistente en vaciado de agua con pipa en pozo de visita. (SIC)	LT	5,000.00	0.00	5,000.00	\$2.37	\$11,850.00
Carga con máquina a camion volteo de material mixto producto de excavación y demolición. (SIC)	M3	20.83	0.00	20.83	\$8.17	\$170.18
Acarreo a primer km de materiales mixto producto de excavación y demoliciones en camion volteo,	M3	20.83	0.00	20.83	\$25.33	\$527.62

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
descarga a volteo en camino plano revestido y lomerio suave pavimentado. (SIC)						
Acarreo a km subsecuente de materiales mixto producto de excavación y demoliciones en camion volteo, descarga a volteo en camino plano revestido y lomerio suave pavimentado. (SIC)	M3/KM	62.48	0.00	62.48	\$8.40	\$524.83
SUBTOTAL						\$186,930.02
IVA						\$29,908.80
TOTAL						\$216,838.82

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pagos en exceso por volúmenes de obra no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$216,838.82 (Doscientos dieciséis mil ochocientos treinta y ocho pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-142/2018/012 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 5 obras de 35 revisadas, se identificó que en las número 2018301420001, 2018301420091, 2018301420092, 2018301420214 y 2018301420301, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal: artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-142/2018/013 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 19 obras de 37 revisadas, se identificó que en las número 2018301420402, 2018301420404, 2018301420001, 2018301420026, 2018301420027, 2018301420061, 2018301420066, 2018301420076, 2018301420077, 2018301420078, 2018301420090, 2018301420092, 2018301420097, 2018301420206, 2018301420212, 2018301420214, 2018301420226, 2018301420228 y 2018301420126, no se presentaron las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos que garantizaran el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal: artículos 47 primer párrafo, 48 fracciones I y II, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 89, 91, 92, 85, 96, 97 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal: artículos 53, 57 y 68 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 75, 76, 77, 80, 81, 82 y 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-142/2018/014 ADM

Descripción: Situación Física

De las 35 obras revisadas, se identificaron que las número 2018301420401, 2018301420402, 2018301420404, 2018301420001, 2018301420005, 2018301420025, 2018301420026, 2018301420076, 2018301420077, 2018301420078, 2018301420081, 2018301420082, 2018301420088, 2018301420090, 2018301420091, 2018301420092, 2018301420097, 2018301420126, 2018301420212, 2018301420228, 2018301420302, 2018301420303 y 2018301420304, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018301420002, 2018301420027, 2018301420047, 2018301420061, 2018301420064, 2018301420066, 2018301420206, 2018301420214, 2018301420222 y 2018301420226; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal: artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018301420002	Ampliación de red eléctrica en la colonia La Esperanza de San Juan Evangelista, municipio de San Juan Evangelista, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, aunque cuenta con factibilidad, validación del proyecto y Acta de Entrega- Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no está energizada, las cuchillas de los corta-fusibles no se encuentran conectadas; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que se dé el seguimiento ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra	Descripción
2018301420027	Construcción de pisos firmes en la localidad de Las Carolinas, Municipio de San Juan Evangelista, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que a 3 de 11 viviendas de los beneficiarios no se le

construyó el piso; solo se les suministro grava y gravilla, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su conclusión y correcta operatividad.

Número de obra	Descripción
2018301420047	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Cartagena de Michapan, municipio de San Juan Evangelista, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, ya que de acuerdo a acta circunstanciada con fecha 27 de junio del 2019, en la cual se manifiesta que: 4 viviendas de los beneficiarios con georreferencia de ubicación 17.94880,-95.11015; 17.94944,-95.11160; 17.95004,-95.11381 y 17.94944,-95.11437, presentan pisos y muros fracturados; y 3 viviendas de los beneficiarios con georreferencia de ubicación 17.94944,-95.11160; 17.95004,-95.11381; y 17.94944,-95.11437, presentan filtraciones en losa, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que se realicen las reparaciones correspondientes y opere de forma correcta la obra.

Número de obra	Descripción
2018301420061	Construcción de baños sanitarios en la localidad de Cascajalito, Municipio de San Juan Evangelista, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, se constató de acuerdo a acta circunstanciada con fecha de 1 de julio del 2019, que en ninguno de los baños se tienen colocadas las protecciones, a ninguna puerta se le colocó chapa con llave; los cuales fueron trabajos reconocidos en el finiquito de la obra; asimismo, el baño sanitario de la vivienda del beneficiario ubicado en georreferencia 17.93743,-95.10426, en el momento de la visita indicó que su fosa séptica tiene una profundidad de 1.00 m.; y el baño sanitario de la vivienda del beneficiario ubicado en georreferencia 17.93759,-95.10408, indicó que su fosa séptica tiene una profundidad de 1.60 m.; siendo la profundidad de proyecto 2.00 m., por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su conclusión, reparación y correcta operatividad.

Número de obra	Descripción
2018301420064	Construcción de baños sanitarios en la localidad de Cartagena de Michapan, Municipio de San Juan Evangelista, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, se constató que los baños no tienen colocadas las protecciones en ventana, 1 lavabo no fue conectado el céspol; asimismo, 2 baños sanitarios de las viviendas de los beneficiarios con georreferencia 17.94918,-95.11177 y 17.94864,-95.11061, tienen resguardado dentro de sus viviendas el tinaco, argumentando que el agua no sube por gravedad, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su conclusión y correcta operatividad.

Número de obra	Descripción
2018301420066	Construcción de baños sanitarios en la localidad de Las Carolinas, municipio de San Juan Evangelista, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, se constató que no se contemplaron ventanas indicadas en proyecto, razón por la cual no tienen protecciones; así mismo el baño sanitario de la vivienda de la beneficiaria ubicada en 17.84478, -95.19729, no se emboquillo el vano de la puerta, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su conclusión y correcta operatividad.

Número de obra	Descripción
2018301420206	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Las Carolinas, Municipio de San Juan Evangelista, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que no se lo colocó impermeabilizante al cuarto dormitorio del beneficiario ubicado en 17.84659,-95.19714, identificando que su losa presenta filtraciones; conforme se asentó en Acta Circunstanciada con fecha 26 de junio del 2019; por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su conclusión y correcta operación.

Número de obra

Descripción

2018301420214

Rehabilitación de la red de agua potable en las calles El Mirador, Los Claveles, Las Azucenas, Limonarias, Gardenias y Bugambilias de la colonia Las Flores, localidad de San Juan Evangelista, municipio de San Juan Evangelista.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que de acuerdo a acta circunstanciada de fecha 29 de junio del 2019, los beneficiarios y/o vecinos del lugar manifiestan que: *“La tubería existente era una manguera de ½” que venía del tanque; esta fue colocada por los habitantes de la colonia. Por lo que el suministro era muy malo.*”, por lo anterior, la obra se considera una construcción. La obra no cuenta con factibilidad y validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, cuenta con acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social quienes se comprometen a implementar un programa de conservación y mantenimiento de la misma.

Número de obra

Descripción

2018301420222

Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Paraíso Palmero, Municipio de San Juan Evangelista, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, ya que en cuartos dormitorios se encontraron grietas en muros, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que se realicen las reparaciones correspondientes y opere de forma correcta la obra.

Número de obra

Descripción

2018301420226

Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Tizamar, Municipio de San Juan Evangelista, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista CON MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS

CONSTRUCTIVAS, ya que conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 27 de junio del 2019, existen agrietamientos en los muros de los cuartos dormitorios de los 7 beneficiarios; así como, filtraciones de agua en 2 losas de los cuartos dormitorios de los beneficiarios con ubicación en 17.81844,-95.11377 y 17.81581,-95.11345, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para que se realicen las reparaciones correspondientes y opere de forma correcta la obra.

Observación Número: TM-142/2018/015 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$51,911,182.80, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos; para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$606,680.00	\$301,600.00	\$4,875,480.00	\$3,651,680.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo con los procedimientos establecidos: Convocatoria o Invitación, Junta de Aclaraciones, Entrega de Propuestas Técnicas-Económicas, Evaluación detallada de las ofertas, Dictamen y Autorización de Fallo para Contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 108 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$49,161,676.89, encontrando lo siguiente:

- 83 obras y servicios por Adjudicación Directa.
- 25 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.

Con respecto a las Adjudicaciones Directas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 83 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 adjudicación, correspondiente a la obra con número 2018301420230 no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los Servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 108 contratos se adjudicaron 103 a solo 10 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Desarrollo Estructural Civil y Eléctrico, S.A. de C.V., con adjudicación de 17 contratos, por un monto total de \$10,110,250.08.
2. Teresa de Jesús Ramírez Tadeo, con adjudicación de 17 contratos, por un monto total de \$7,567,620.17.
3. Rigoberto Ramírez Tadeo, con adjudicación de 14 contratos, por un monto total de \$4,646,396.63.
4. Efrén Lucero Culebro, con adjudicación de 12 contratos, por un monto total de \$2,076,549.92.
5. Construcciones Ruiga, S.A. de C.V., con adjudicación de 10 contratos, por un monto total de \$6,736,248.62.
6. Valentín Tadeo Sánchez, con adjudicación de 10 contratos, por un monto total de \$4,780,218.32.
7. Grupo Constructor Jares, S.A. de C.V., con adjudicación de 10 contratos, por un monto total de \$3,988,190.93.
8. Víctor Hugo López Pedraza, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$862,462.57.
9. Grupo Constructor Alxire, S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$1,190,484.68.

10. Soluciones Integrales y Proyectos de Construcción del Sur, S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$4,992,958.08.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-142/2018/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores bursátiles	\$ 4,951,734.19	\$ 4,661,620.89	\$ 0.00

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre de 2018.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 1

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-142/2018/001

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-142/2018/002

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones de obras bajo la modalidad contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-142/2018/003

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien

corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin que los recursos disponibles sean presupuestados y aplicados en obras y acciones afines o permitidas por la normativa de cada fondo o programa o en su caso, sean aplicados al pago o finiquito de obligaciones previamente comprometidas, o de no ser factible lo anterior, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

FISMDF ejercicio 2017.

FORTAMUNDF ejercicio 2017.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de Denuncia de hechos presentada al C. fiscal especializado en la investigación de delitos cometidos por servidores públicos y contra la administración de justicia, por la presunta responsabilidad de los servidores públicos de la administración 2014-2017, toda vez que se realizaron operaciones bancarias a inicios del ejercicio 2018 que disminuyeron los saldos disponibles al 31 de diciembre de 2017.

Recomendación Número: RM-142/2018/004

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-142/2018/005

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se determinó que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la generación y presentación de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que deberá coordinar, diseñar e implementar las acciones y procedimientos, además de las medidas de control que juzgue pertinentes, para que en los ejercicios subsecuentes cumpla con la entrega de la totalidad de la información referida.

Recomendación Número: RM-142/2018/006

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-142/2018/007

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-142/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-142/2018/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda, a los trabajos que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-142/2018/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-142/2018/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-142/2018/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-142/2018/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-142/2018/007

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-142/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y

- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-142/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **San Juan Evangelista, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$473,478.57 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-142/2018/004 DAÑ	\$91,661.99
2	TM-142/2018/010 DAÑ	164,977.76
3	TM-142/2018/011 DAÑ	216,838.82
TOTAL		\$473,478.57

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS